1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 mediante la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 establece: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con

anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial."

Que en el caso del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República actualmente se encuentran los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ Vicepresidencia de la República – Categoría A "Monumento Nacional" Resolución No. 1773 de 2007
- ✓ Hacienda Hato Grande - Categoría A "Monumento Nacional"
- ✓ Casa de Huéspedes Ilustres de Cartagena - Categoría A "Monumento Nacional" Decreto 1802 del 18 de Octubre de 1995.
- ✓ Sede Administrativa – Categoría B "Conservación Arquitectónica"
- ✓ Casa de Nariño – Categoría B "Conservación Arquitectónica"
- ✓ Casa de la Equidad para la Mujer - Categoría B "Conservación Arquitectónica"
- ✓ Edificio Galán - Categoría B "Conservación Arquitectónica"
- ✓ Casa Republicana - Categoría B "Conservación Arquitectónica"

} Resolución 1359 de 2013

Que el artículo 6 del Decreto 763 de 2009 establece: *"Los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o Inmueble. La significación cultural es la definición del valor cultural del bien a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos.*

(...)

6. Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.

7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje. ..."

Que el Ministerio de Cultura con el fin de avanzar en la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencias de los bienes de interés cultural del ámbito nacional, mediante la Resolución 1359 del 24 de mayo del 2013 y por intermedio de la Dirección de Patrimonio, decidió delimitar las áreas afectadas y zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BIC Nal.) que no cuenten con estos espacios definidos. Esta delimitación, fue realizada con miras a la protección de dichas áreas, rige tanto para bienes localizados en zonas urbanas como en rurales.

Que adicionalmente, durante la vigencia 2015, el Ministerio de Cultura adelantó la actualización de las fichas de conservación de la Hacienda Hatogrande y de la Casa de Huéspedes Ilustres de Cartagena, delimitando las áreas afectadas y las zonas de influencia de estos inmuebles (se adjuntan fichas). Dentro de estas fichas se

destacan los espacios donde se ubican las zonas verdes y los jardines a los cuales se les realizará el mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística, razón por la cual es necesario contar con una persona que tenga idoneidad y amplia experiencia para el cumplimiento del objeto a contratar con el fin de preservar los valores históricos y culturales de estas sedes.

Que los artículos 18 y 19 del Decreto 763 de 2009 definen:

*"**Área Afectada**. Es la demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.*

***Zona de influencia**. Es la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura."*

Que así mismo, frente a la intervención en los bienes inmuebles de Patrimonio y de Conservación Arquitectónica, Decreto 763 de 2009 establece que toda intervención que se haga al inmueble deberá observar, entre otros, los siguientes principios:

- ✓ Conservar los valores culturales del bien.
- ✓ La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
- ✓ Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1649 de 2014, corresponde al Área Administrativa: Ejecutar, en coordinación con las demás dependencias, los planes y programas relacionados con los servicios administrativos y logísticos demandados por la Entidad.

Que así las cosas y considerando que los jardines y zonas verdes de los inmuebles de propiedad y en comodato del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, adquieren un valor principal y prioritario frente a la integración del mismo con el inmueble; se hace necesario realizar un diseño paisajístico de las zonas comprendidas en la Casa de Nariño como son la Plaza Núñez y la Plaza de Armas, dado a la importancia que reviste para la realización de los diferentes actos protocolarios de la Presidencia de la República.

De igual manera se realizarán diseños en la Hacienda Hatogrande, en la Plaza Galán y en los jardines correspondientes a la plataforma de la entrada a la sede de la Presidencia. Se continuará con el mantenimiento de las áreas intervenidas en el presente periodo como fue el Departamento Administrativo de la Presidencia de

la Republica (DAPRE), Casa de Nariño, Hacienda Hato Grande, Casa de la Equidad, Plaza de Armas, Plaza Galán, Plaza Núñez, Plataforma y Plaza del Periodista; Dichas actividades de intervención y mantenimiento han sido eficaces para la recuperación, restauración y conservación del Paisajismo de las zonas intervenidas, por lo cual, es esencial su ejecución.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Contratar los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Indicando la causal de contratación que se trate:

- Contratos o Convenios interadministrativos – Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (_).
- Inexistencia de pluralidad de oferentes. Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (_).
- Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.- (Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (X).
- Arrendamiento y adquisición de inmuebles.- (Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007) (_).

Adicionalmente, por tratarse de inmuebles de Declaratoria Nacional y de Conservación Arquitectónica, el numeral 2 "**Intervención**" del artículo 7 "**Régimen Especial**" de la Ley 1185 de 2008 "**Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997**", establece: "*La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad.*", modificado por el artículo 212 del Decreto 019 de 2012, establece:

> *"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.*
>
> *Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.*

La intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. *La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística.* (negrita fuera de texto)

(...)"

Por la anterior conforme los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública y dadas las causales de contratación directa establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista corresponde a la prevista en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado Decreto, toda vez que la empresa SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS SAS, cuenta con la experiencia e idoneidad en los servicios especializados relacionados con las actividades de diseño, restauración y conservación paisajística, que se reportan así:

Idoneidad

La persona jurídica de SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS SAS, es una sociedad por acciones simplificadas que tienen dentro del desarrollo de su objeto social, las siguientes actividades:

- Paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.
- Diseño y arquitectura de jardines
- Cuidado y mantenimiento de parques y jardines
- Jardines Botánicos, zoológicos y reservas naturales.

Experiencia

La persona jurídica de SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS SAS cuenta con las siguientes certificaciones de experiencia:

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS
AMARILO SAS	Trabajos de paisajismo en proyectos tales como Sala de Ventas Amarilo Villavicencio, Refugio del Valle, entre otros
CABOTORTUGA SAS	Construcción y mantenimiento de Jardines Ornamentales del proyecto Cabo Tortuga ubicado en el Lote Nº 5 Lagos del Dulcino, Sector Pozos Colorados en Santa Marta
INVERSIONES LA BASTILLA SAS	Paisajismo para el Proyecto Centro Comercial Santafé III Etapa en Bogotá
OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA	Construcción del paisajismo exterior para el proyecto Complejo de Oficinas y Hotel Optimus en Bogotá
SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL	Diseño, suministro y siembra de material vegetal
UNICENTRO BOGOTÁ	Estudio y diseño paisajístico, compraventa e instalación de materiales necesarios para jardines y zonas verdes

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS
	Mantenimiento de jardines y zonas verdes
	Diseño paisajístico (suministro y montaje para jardines entrada principal)
	Suministro e instalación de cerca en soga para protección de jardines
	Suministro e instalación de grama artificial para base de palmeras
	Diseño paisajístico (suministro y montaje para jardines – Entrada 8)
	Adecuación Jardinera en plaza de banderas
	Tala de árbol – Entrada 7
	Suministro de material vegetal para materas – decoración uniliquidación
	Suministro y siembra de material vegetal para jardinera en zonas de estacionamientos 1, 2 y 4
	Mantenimiento de los jardines del mes de marzo de 2012 de la CCU
	Mantenimiento de los jardines del mes de abril de 2012 de la CCU
	Mantenimiento de los jardines del mes de mayo de 2012 de la CCU
	Poda y tratamiento de árbol y suministro de material vegetal
	Suministro e instalación de material vegetal, poda y tratamiento silvicultural de árbol
	Suministro e instalación de material vegetal para jardines y oficinas de la administración de la ciudadela
	Suministro e instalación de material vegetal para jardines de la ciudadela
	Diseño e implementación de jardín en zona verde contigua árbol – Portería 1
	Suministro e instalación de material vegetal
	Suministro e instalación de material vegetal para jardineras
	Suministro y siembra de material vegetal de diferentes especies jardineras
	Suministro y siembra de material vegetal para la ciudadela

4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FUTURO CONTRATISTA:

SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

Atendiendo a la naturaleza propia de los inmuebles, los servicios especializados incluyen:

- ✓ Verificación de los antecedentes históricos, urbanos, ambientales y culturales de la zona.
- ✓ Diagnóstico de la calidad y estado del medio natural, artificial y humano.
- ✓ Identificación del comportamiento climático local, especialmente en cuanto a variables de precipitación, viento, calidad de aire, presencia vegetal y adaptabilidad del ecosistema y carácter de nuevos aportes forestales.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES:

Los que conforman los jardines, lagos, suelos, prados, árboles, arbustos, platas de flor, plantas de follaje y plantas de cobertura de las áreas anteriormente mencionadas.

1.1. OBJETIVOS:

a) Continuar con la elaboración del marco conceptual en el que se establezcan los criterios bajo los cuales se desarrolla esta actividad, tanto para las labores propias de mantenimiento como en definición de acciones futuras de restauración paisajística.
b) Seguir con el programa de trabajo en el que se establecen las fases a ejecutar, las actividades a desarrollar, el personal requerido, el cronograma de ejecución y los costos.
c) Articular este programa con las actividades desarrolladas por parte del área administrativa, con el fin de aunar esfuerzos y garantizar compatibilidad entre las partes.
d) Difundir dentro del equipo de trabajo de jardinería, el conocimiento de la biología del material vegetal plantado, su manejo fitosanitario y cuidado. Adicionalmente, se suministrarán conceptos básicos sobre el manejo ecológico y paisajístico de las actividades y mantenimiento y poda.

1.2. METODOLOGÍA

El método para el desarrollo debe involucrar las siguientes fases:

a) **Organización y Gestión**: En esta fase se conformará un comité de trabajo integrado por un representante del área administrativa, el supervisor del contrato y el director propuesto por el contratista, con el fin de concertar el programa de trabajo, que incluye:

1) Cronograma
2) Establecer un programa para las zonas verdes que involucre, frecuencias de corte y recuperación de zonas deterioradas y manejo del material vegetal desecho.
3) Establecer un programa para jardines que involucre, riego, jardinería general, podas, control de plagas y enfermedades, fertilizaciones y abonadas, cambios y diseños para la restructuración de los jardines y manejo del material vegetal de desecho.
4) Establecer un programa para el manejo de la arborización, que con base en una evaluación anterior, se procede a dar las recomendaciones que incluyan podas de formación y estabilidad, talas, tratamientos fitosanitarios y siembras.
5) Presentar presupuestos para actividades que requieran la compra de material vegetal, tierra o abonos orgánicos, manejos silviculturales de la arborización ya sean podas de formación, de estabilidad o talas, o personal adicional para la ejecución de labores complementarias, como:
   - ✓ Control y supervisión del desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo diseñado
   - ✓ Evaluar las actividades realizadas y ajustes del programa.

b) **Presentación de informes.** Una vez sea acordado el plan de trabajo, se realizará un informe mensual en el que se reporten las actividades realizadas y se establezcan las recomendaciones a desarrollar para el siguiente mes, el cual será entregado al supervisor del contrato designado por la Entidad para su aprobación.

1.3. PERSONAL.

El contratista mantendrá bajo su inmediata dirección y responsabilidad, el personal necesario para brindar el óptimo servicio, con horario establecido de lunes a viernes jornada completa y el día sábado media jornada, el cual ejecutará las labores de mantenimiento de los jardines, así:

- ✓ Un Jardinero jefe
- ✓ Tres auxiliares de jardinería
- ✓ Un guadañero para la Casa de Nariño, Plaza Galán, Casa de la Equidad de la Mujer
- ✓ Un jardinero para la Hacienda Hato Grande
- ✓ Un supervisor con transporte (camioneta) encargado de hacer control de personal, de las labores, y encargado de llevar a los sitios de trabajo los insumos, herramientas y la elaboración de cronogramas de trabajo e informes de la identificación de problemas fitosanitarios y de solución, el establecimiento de medidas adecuadas para la ejecución del programa de mantenimiento tanto de jardines, como de las zonas verdes y la arborización
- ✓ Un Director de contrato.

1.4. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista designará a una persona en calidad de supervisor del contrato con el fin de que ejerza seguimiento y control a la ejecución y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar un marco conceptual en el que se establezcan los criterios paisajísticos bajo los cuales se desarrollarán las actividades, tanto para las labores propias de mantenimiento como en definición de acciones futuras de restauración paisajística en todas las Sedes de la Presidencia de la República.
- ✓ Seguimiento y control en las zonas de jardines, terrazas y zonas verdes del Palacio de Nariño, Vicepresidencia de la República, Plaza Galán, Plaza de Núñez, Casa de Equidad de la Mujer, Casa Republicana y Hacienda Hato Grande, con el objeto de llevar un control, verificando la correcta ejecución de las labores programadas.
- ✓ Brindar asistencia técnica en el control fitosanitario de plagas y enfermedades, fertilizaciones foliares y radiculares, abriendo con cada jardinero un diario de trabajo donde detallarán las actividades diarias de labor, en todas las Sedes de la Presidencia de la República.
- ✓ Asistir a los comités de trabajo.

2. PROGRAMA DE TRABAJO

Para el año 2019 se continuara con el mantenimiento de las áreas intervenidas en el presente periodo como fue el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica (DAPRE), Casa de Nariño,

Hacienda Hato Grande, Casa de la Equidad, Plaza de Armas, Plaza Galán, Plaza Núñez, Plataforma y Plaza del Periodista; Dichas actividades de intervención y mantenimiento han sido eficaces para la recuperación, restauración y conservación del Paisajismo de las zonas intervenidas, por lo cual, es esencial su ejecución.

2.1. CORTE DE PASTO

Para el mantenimiento de las áreas verdes y jardines se deben seguir unas pautas de manejo generales y otras específicas según la especie o área a mantener:

Actividades generales para prados:

- ✓ **Corte y barrido de prados.** El corte de los prados debe ser realizado cada 20 días o cuando por algún evento especial el supervisor lo exija con guadaña, en la Casa de Nariño, Vicepresidencia, Plaza Galán, Plaza de Núñez, Casa de la Equidad de la Mujer y Casa Republicana.

  Los sobrantes vegetales deben ser embolsados en lonas o bolsas de basura y dispuestos en un sitio previamente acordado con el supervisor del contrato designado por la Entidad, para que el servicio de recolección de basuras disponga de estas.

- ✓ **Barrido de Pardos.** Cada 3 días

- ✓ **Bordeos.** Los bordeos de sardineles contra los muros y bordes de jardineras deben ejecutarse al mismo tiempo en que se hace la labor del corte del prado, se puede ejecutar con guadaña y cada dos meses reforzarlo con bordeos a tijera o azadón, cuando se esté ejecutando esta actividad se debe hacer la limpieza o escarcha de hiervas en las uniones de loza, o aplicar un matamalezas para el control de estas.

- ✓ **Plateo.** En la arborización recién establecida se harán plateas al mismo tiempo en que se ejecute el corte de pasto.

  Esta actividad será ejecutada por el personal ubicado en Palacio de Nariño, Vicepresidencia y un operario de guadaña, que será enviado cada 20 días con su herramienta y maquinaria, según cronograma y ejecutarán el corte de los prados de la Casa de Nariño, Vicepresidencia, Plaza de Núñez y Plaza Galán.

  El corte de pasto de la Casa de la Equidad de la Mujer se ejecutará una sola vez al mes y al mismo tiempo se harán las labores de jardinería según cronograma.

- ✓ **Aseo y barrido de prados.** El barrido de prados será ejecutado por uno de los jardineros encargados de Casa de Nariño, preferiblemente los lunes y viernes. El jardinero encargado de la Vicepresidencia hará el barrido de los prados de la Plaza Galán los mismos días. Sin

embargo, de ser necesario por algún evento o acto que se vaya a realizar, el jardinero en jefe tiene la orden de barrer.

- ✓ **Recolección de desechos orgánicos de perros.** Esta labor será realizada por un jardinero todos los días haciendo un recorrido de los prados turnándose cada semana según cronograma.

- ✓ **Corte y barrido de prados Hacienda Hato Grande.** El corte de los prados debe ser ejecutado cada 15 días con el tractor y la guadaña de la Hacienda y los operarios de esta maquinaria son los jardineros encargados de la Hacienda que son los responsables directos de las zonas verdes, tanto de su corte, barrido, bordeo y plateo de árboles.

2.2. Jardinería

Las actividades a desarrollar en los jardines se basan en unas pautas de manejo generales y otras específicas según la especie o área a mantener:

- ✓ Jardinería general que consiste en eliminación de hojas, tallos y flores secas
- ✓ Desmalezar y remover el suelo
- ✓ Podas de formación de arbustos para lograr un mejor desarrollo y volumen de estos
- ✓ Riego con manguera de los jardines de todas las sedes incluyendo las casas privadas.
- ✓ Control de plagas y enfermedades en forma mensual
- ✓ Fertilizaciones foliares mensualmente
- ✓ Fertilizaciones con un producto agroquímico una vez al mes.

Como complemento de la jardinería planeada y programada de común acuerdo con el supervisor del contrato, se realizarán las siguientes:

- ✓ Eliminación de plantas de corta vida a medida que se desarrolla material permanente
- ✓ Cambio de plantas por enrarecimiento de estas y que no puedan ser recuperadas en un corto lapso, esto con el fondo de reposición de material vegetal
- ✓ Reporte y habituamiento de las plantas trepadoras y setos.
- ✓ Resiembra de especies que permitan propagación vegetativa.
- ✓ Notas sobre los cambios futuros en los jardines
- ✓ Podas y tratamientos silviculturales de la arborización existente

Cuando las actividades a realizar requieran la compra de material vegetal, tierra negra, abonos orgánicos, materas, talas de árboles, asesorías técnicas para solicitud de permisos ambientales u otras necesidades que se requieran para el buen funcionamiento del contrato, se presentará al supervisor del contrato un presupuesto adicional de costos unitarios y mano de obra para su correspondiente aprobación, bienes que serán cancelados de la bolsa de material vegetal y bolsa de otros materiales y suministros dispuestas en este contrato.
El personal que ejecutará las labores de mantenimiento de los jardines, está compuesto por:

- ✓ Un jardinero y tres auxiliares de jardinería para la Casa de Nariño, terrazas y patios internos, Plaza de Núñez, Casa de la Equidad de la Mujer, los cuales se regirán por el cronograma de trabajo elaborado por el director designado por el contratista y el supervisor del contrato, cumpliendo las labores antes descritas y adicionalmente controlar que el sistema de riego se programe según las necesidades y regar las zonas donde no se dispone de este sistema, como las materas de las terrazas de la Casa Privada, las materas del Patio de los Periodistas, el Patio de los Novios y la Plaza de Núñez.

El personal que ejecuta las labores de mantenimiento de los jardines de la Hacienda Hato Grande se compone de dos jardineros (uno del contratista y otro de la Entidad), equipo que tiene a su cargo las áreas de jardín que operarían de la siguiente forma: inician labores los lunes en los jardines de los muros, ubicados en la vía de acceso y otros, para siempre rematar los viernes en los jardines del perímetro de la casa y patio, eso para que estas zonas aledañas a la casa siempre estén al día, completando en el ciclo de las cuatro semanas toda la jardinería de las zonas nombradas.

Abonos orgánicos: Los suelos de las áreas urbanas, en particular aquellas zonas donde la profundidad y la superficie son limitadas, carecen pronto de los nutrientes utilizados para el crecimiento de las plantas, por lo tanto hay que suministrar periódicamente materia orgánica para mantener un crecimiento saludable. Por esto hay que tener en cuenta esta necesidad dentro del costo mensual estimado para la prestación del servicio de mantenimiento.

Arborización: La plantación de árboles debe cumplir un motivo específico en un plan determinado, por lo tanto la arborización estará sujeta a una inspección mensual para asegurar su buen estado e informar al supervisor del contrato, si es necesario, la realización de podas de estabilidad, de formación o talas, y gestionar los respectivos permisos ante las autoridades pertinentes.

Equipo requerido: Los equipos de jardineros estarán dotados de la siguiente herramienta básica:
Tijera podadora

- ✓ Tijeras pico de loro
- ✓ Palín
- ✓ Escoba de esparto
- ✓ Escobilla
- ✓ Careta para fumigar
- ✓ Carretillas
- ✓ Rastrillo
- ✓ Machete
- ✓ Azadón
- ✓ Pala de Punta
- ✓ Serruchos

Este equipo se complementa con el del guadañero y otra herramienta como:

- ✓ Escalera
- ✓ Lonas o bolsas de basura

- ✓ Guadaña
- ✓ Fumigadora
- ✓ Desgarretado
- ✓ Arnés para alturas
- ✓ Careta de fumigación
- ✓ Careta de guadaña
- ✓ Peto para guadañador

Insumos

- ✓ Insecticidas (Nometrin)
- ✓ Acaricida (Abofic)
- ✓ Cicatrizante hormonal
- ✓ Fungicidas (oxicloruro de cobra y Dithane)
- ✓ Fertilizantes agroquímicos (18-46-0)
- ✓ Fertilizantes foliares (Nutrifoliar completo)
- ✓ Gasolina, aceite dos tiempos y Guadaña (Sede Bogotá Y Hato Grande).

Nota 1. Los insumos y elementos que se utilicen serán de primera calidad y deberán contar con el **registro ICA** y permisos de las autoridades competentes a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 2. Cuando las actividades a realizar requieran la compra de material vegetal, tierra negra, abonos orgánicos, materas, talas de árboles, asesorías técnicas para solicitud de permisos ambientales u otras necesidades que se requieran para el buen funcionamiento del contrato, se presentará al supervisor del contrato un presupuesto adicional de costos unitarios y mano de obra para su correspondiente aprobación, bienes que serán cancelados de la bolsa de material vegetal y de la bolsa de otros materiales y suministros dispuestas en este contrato.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Prestar el servicio de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de Jardines en forma permanente, de acuerdo con las condiciones técnicas indicadas por la entidad.

b. En caso de requerir suministro de bienes adicionales a la prestación del servicio de mantenimiento mensual, deberá presentarse al Supervisor del Contrato la respectiva cotización para su verificación y aprobación, con el fin de que pueda hacerse uso de los recursos asignados a la bolsa de material vegetal dispuesto en el presente contrato.

c. Presentar al supervisor del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la firma del contrato, las hojas de vida del personal que atenderá los servicios en las instalaciones de LA ENTIDAD, para el estudio de seguridad correspondiente con los soportes respectivos. En caso, de no superar el personal el Estudio de Seguridad respectivo, el Contratista deberá cambiar de manera inmediata el personal. LA ENTIDAD se reserva el derecho de actualizar los estudios de seguridad, cuando lo estime conveniente.

d. Poner a disposición del contrato las herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

e. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista.

f. Impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación durante la ejecución del contrato.

g. Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible al supervisor del contrato.

h. Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones del personal empleado por el contratista.

i. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar, para lo cual el Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato las novedades presentadas y en caso de ser procedente informar el reemplazo o asignación del nuevo personal. Así mismo, por solicitud del supervisor del contrato, cuando este lo estime conveniente por razones del servicio podrá solicitarse el cambio o reemplazo del personal asignado a la ejecución del contrato.

j. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

k. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que impartan la Entidad.

l. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial procurar por el cuidado integral de la salud de sus trabajadores, contar y disponer para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar oportunamente a la ENTIDAD acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde se desarrollen las actividades, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación. En virtud de lo anterior, mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo; por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

m. Realizar estudios y trámites correspondientes a los permisos ambientales por tala o poda de árboles que se encuentran en las sedes de la Presidencia de la Republica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente contrato se justifica en la propuesta técnica y económica presentada por la persona jurídica de SOLUCIONES PAISAJISTICAS Y ARQUITECTONICAS SAS, por un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($464.389.089) MONEDA LEGAL,** incluido el IVA, distribuidos así:

Vigencia	Costos Mensual Servicios Especializados	Valor bolsa vegetal *	Materiales y suministros **	Tiempo Meses	Valor Vigencia
2018	$ 13.572.268	$ 13.947.871	$ 8.371.793	1	$ 35.891.932
2019	$ 13.979.436	$ 50.422.126	0	12	$ 218.175.358
2020	$ 14.398.819	$ 51.934.790	0	11	$ 210.321.799
Totales	$ 41.950.523	$ 109.531.139	0	24	
Valor Total Contrato incluido IVA					**$ 464.389.089**

*Los valores indicados en estas casillas corresponden a una bolsa que será ejecutada de acuerdo a las necesidades de las diferentes sedes de la Presidencia de la República y obedece a la adquisición de material vegetal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Los valores se estimaron tomando como referencia el Contrato vigente No. 223-16 de acuerdo a los consumos presentados, sin embargo se aclara que esta suma puede ser variable de acuerdo a las necesidades que se presente.

** Los valores indicados en estas casillas corresponden a una bolsa que será ejecutada de acuerdo a las necesidades de los jardines de la sede de Casa de Nariño con fin de adquirir insumos y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL:

RUBRO_ P/TAL	NOMBRE DEL RUBRO P/TAL	DEPENDENCIA	GRUPO O ACTIVIDAD DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL (APROPIACIÓN VIGENTE)
2040501	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas	Mantenimientos	**Apalancamiento VF** - Contratar los servicios especializados para el mantenimiento, restauración y conservación paisajística de los jardines (incluyendo insumos y material vegetal) ubicados en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	$ 27.520.139
2040423	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas	Mantenimientos	**Apalancamiento VF** - Contratar los servicios especializados para el mantenimiento, restauración y conservación paisajística de los jardines (incluyendo insumos y	$ 8.371.793

				material vegetal) ubicados en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	

El presupuesto establecido para las vigencias futuras 2019 y 2020 fueron programados por la Entidad y fue aprobado mediante oficio Rad: 2-2018-033131 del 19 de septiembre del 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

VIGENCIA 2018:

Descripción	Valor mensual incluido IVA	Valor Total incluido IVA 1 mes
Costos Mensual Servicios Especializados (Incluye diseño, conservación y restauración paisajística, maquinaria y equipo, operarios)	$ 13.572.268	$ 13.572.268

Descripción	Valor
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal durante la ejecución del contrato	$ 13.947.871 IVA

Descripción	Valor
Recursos requeridos para la adquisición de otros materiales y suministros.	$ 8.371.793 IVA

VIGENCIA 2019:

Descripción	Valor mensual incluido IVA	Valor Total incluido IVA – 12 meses
Costos Mensual Servicios Especializados (Incluye diseño, conservación y restauración paisajística, maquinaria y equipo, operarios)	$ 13.979.436	$ 167.753.232

Descripción	Valor
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal durante la ejecución del contrato	$ 50.422.126

VIGENCIA 2020:

Descripción	Valor mensual incluido IVA	Valor Total incluido IVA – 11 meses
Costos Mensual Servicios Especializados (Incluye diseño, conservación y restauración paisajística, maquinaria y equipo, operarios)	$ 14.398.819	$ 158.387.009

Descripción	Valor
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal durante la ejecución del contrato	$ 51.934.790

Nota. El valor de la Bolsa del Material Vegetal y del Materiales y Suministros se cancelará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo solicitado por la Entidad a través del supervisor del contrato y lo efectivamente entregado por parte de aquél.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR:

a. **CUMPLIMIENTO**: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total de la misma y con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y meses (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por **EL CONTRATISTA,** el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de este contrato, contada a partir del **01 de diciembre de 2018.** Esta póliza deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9, y 2.2.1.3.3.2.10), así:

a) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
b) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
c) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir de la Aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN, DE ENTREGA, O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística se prestarán en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ubicadas en Bogotá, Sopó (Cundinamarca) y Cartagena.

11. PROYECTOS DE INVERSIÓN:

No aplica.

12. OTRAS OBSERVACIONES.

Designar como Supervisora a la Coordinadora del Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas no cuenta con personal de planta suficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta dependencia, se hace necesario contar con el apoyo de estos profesionales especializados en la materia, con el fin de suplir las necesidades de la entidad.

PATRICIA LILIA NA MOGOLLON MENDEZ
Coordinadora Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

ANÁLISIS DEL SECTOR JARDINES

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR EL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES, SALONES DE ESTADO Y CASAS PRIVADAS.

Que el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 mediante la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 establece: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial."

Que en el caso del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República actualmente se encuentran los siguientes bienes inmuebles:

realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura."

Que así mismo, frente a la intervención en los bienes inmuebles de Patrimonio y de Conservación Arquitectónica, Decreto 763 de 2009 establece que toda intervención que se haga al inmueble deberá observar, entre otros, los siguientes principios:

- ✓ Conservar los valores culturales del bien.
- ✓ La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
- ✓ Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1649 de 2014, corresponde al Área Administrativa: Ejecutar, en coordinación con las demás dependencias, los planes y programas relacionados con los servicios administrativos y logísticos demandados por la Entidad.

Que así las cosas y considerando que los jardines y zonas verdes de los inmuebles de propiedad y en comodato del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, adquieren un valor principal y prioritario frente a la integración del mismo con el inmueble; se hace necesario realizar un diseño paisajístico de las zonas comprendidas en la Casa de Nariño como son la Plaza Núñez y la Plaza de Armas, dado a la importancia que reviste para la realización de los diferentes actos protocolarios de la Presidencia de la República.

De igual manera se realizarán diseños en la Hacienda Hatogrande, en la Plaza Galán y en los jardines correspondientes a la plataforma de la entrada a la sede de la Presidencia. Se continuará con el mantenimiento de las áreas intervenidas en el presente periodo como fue el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica (DAPRE), Casa de Nariño, Hacienda Hato Grande, Casa de la Equidad, Plaza de Armas, Plaza Galán, Plaza Núñez, Plataforma y Plaza del Periodista; Dichas actividades de intervención y mantenimiento han sido eficaces para la recuperación, restauración y conservación del Paisajismo de las zonas intervenidas, por lo cual, es esencial su ejecución.

2. **OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** "Contratar los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

ANÁLISIS GENERAL

En el presente análisis de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra eficiente, se tuvo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del contrato, en el que se incluyen los plazos, formas de entrega y de pago, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato.

En consecuencia, haciendo la verificación de los parámetros descritos anteriormente se encontró que:

- ✓ Vicepresidencia de la República – Categoría A "Monumento Nacional" Resolución No. 1773 de 2007
- ✓ Hacienda Hato Grande - Categoría A "Monumento Nacional"
- ✓ Casa de Huéspedes Ilustres de Cartagena - Categoría A "Monumento Nacional" Decreto 1802 del 18 de Octubre de 1995.
- ✓ Sede Administrativa – Categoría B "Conservación Arquitectónica"
- ✓ Casa de Nariño – Categoría B "Conservación Arquitectónica"
- ✓ Casa de la Equidad para la Mujer - Categoría B "Conservación Arquitectónica" - Resolución 1359 de 2013
- ✓ Edificio Galán - Categoría B "Conservación Arquitectónica"
- ✓ Casa Republicana - Categoría B "Conservación Arquitectónica"

Que el artículo 6 del Decreto 763 de 2009 establece: *"Los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble. La significación cultural es la definición del valor cultural del bien a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos.*
(...)
6. Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.

7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje. ..."

Que el Ministerio de Cultura con el fin de avanzar en la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencias de los bienes de interés cultural del ámbito nacional, mediante la Resolución 1359 del 24 de mayo del 2013 y por intermedio de la Dirección de Patrimonio, decidió delimitar las áreas afectadas y zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BIC Nal.) que no cuenten con estos espacios definidos. Esta delimitación, fue realizada con miras a la protección de dichas áreas, rige tanto para bienes localizados en zonas urbanas como en rurales.

Que adicionalmente, durante la vigencia 2015, el Ministerio de Cultura adelantó la actualización de las fichas de conservación de la Hacienda Hatogrande y de la Casa de Huéspedes Ilustres de Cartagena, delimitando las áreas afectadas y las zonas de influencia de estos inmuebles (se adjuntan fichas). Dentro de estas fichas se destacan los espacios donde se ubican las zonas verdes y los jardines a los cuales se les realizará el mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística, razón por la cual es necesario contar con una persona que tenga idoneidad y amplia experiencia para el cumplimiento del objeto a contratar con el fin de preservar los valores históricos y culturales de estas **sedes**.

Que los artículos 18 y 19 del Decreto 763 de 2009 definen:

*"**Área Afectada.** Es la demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.*

***Zona de influencia.** Es la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe*

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S, Cumple con el objeto de "Contratar los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"

SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S, Tiene gran experiencia, desarrollando trabajados similares en diferentes empresas tales como: Amarilo S.A.S, Salitre Plaza Centro Comercial, Unicentro Bogotá, entre otros.

Idoneidad

La persona jurídica de SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS SAS, es una sociedad por acciones simplificadas que tienen dentro del desarrollo de su objeto social, las siguientes actividades:

- Paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.
- Diseño y arquitectura de jardines
- Cuidado y mantenimiento de parques y jardines
- Jardines Botánicos, zoológicos y reservas naturales.

Experiencia

La persona jurídica de SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS SAS cuenta con las siguientes certificaciones de experiencia:

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS
AMARILO SAS	Trabajos de paisajismo en proyectos tales como Sala de Ventas Amarilo Villavicencio, Refugio del Valle, entre otros
CABOTORTUGA SAS	Construcción y mantenimiento de Jardines Ornamentales del proyecto Cabo Tortuga ubicado en el Lote Nº 5 Lagos del Dulcino, Sector Pozos Colorados en Santa Marta
INVERSIONES LA BASTILLA SAS	Paisajismo para el Proyecto Centro Comercial Santafé III Etapa en Bogotá
OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA	Construcción del paisajismo exterior para el proyecto Complejo de Oficinas y Hotel Optimus en Bogotá
SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL	Diseño, suministro y siembra de material vegetal
UNICENTRO BOGOTÁ	Estudio y diseño paisajístico, compraventa e instalación de materiales necesarios para jardines y zonas verdes Mantenimiento de jardines y zonas verdes Diseño paisajístico (suministro y montaje para jardines entrada principal) Suministro e instalación de cerca en soga para protección de jardines Suministro e instalación de grama artificial para base de palmeras

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS
	Diseño paisajístico (suministro y montaje para jardines – Entrada 8) Adecuación Jardinera en plaza de banderas Tala de árbol – Entrada 7 Suministro de material vegetal para materas – decoración uniliquidación Suministro y siembra de material vegetal para jardinera en zonas de estacionamientos 1, 2 y 4 Mantenimiento de los jardines del mes de marzo de 2012 de la CCU Mantenimiento de los jardines del mes de abril de 2012 de la CCU Mantenimiento de los jardines del mes de mayo de 2012 de la CCU Poda y tratamiento de árbol y suministro de material vegetal Suministro e instalación de material vegetal, poda y tratamiento silvicultural de árbol Suministro e instalación de material vegetal para jardines y oficinas de la administración de la ciudadela Suministro e instalación de material vegetal para jardines de la ciudadela Diseño e implementación de jardín en zona verde contigua árbol – Portería 1 Suministro e instalación de material vegetal Suministro e instalación de material vegetal para jardineras Suministro y siembra de material vegetal de diferentes especies jardineras Suministro y siembra de material vegetal para la ciudadela

Por lo anteriormente expuesto, SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS SAS cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad.

3. MARCO LEGAL

Aspectos legales de la modalidad de contratación

Teniendo en cuenta el presupuesto y la naturaleza del servicio a contratar, el cual se encuentra regulado por el siguiente decreto:

DECRETO NUMERO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015
Capítulo 2
Disposiciones Especiales del
Sistema de Compras y Contratación Pública
Sección 1
Modalidades de Selección
Subsección 4
CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*

2. *El objeto del contrato.*

3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Apoyándose en la base de datos generada por el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), el proceso que se enunciará a continuación, han sido desarrollados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica en cuanto se relaciona a "Contratar los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	PROVEEDOR	OBJETO	VALOR
CTO-223-16	DAPRE-22	SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S	EL CONTRATISTA se obliga a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.	$ 398.559.302
CTO-025-16	DAPRE - 31	SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS y ARQUITECTÓNICAS SAS	se obliga a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios especializados de mantenimiento, diseño,	$ 163.220.650

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

			restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.	

La presente se suscribe a los 20 días del mes de Noviembre de 2018, por quienes participaron en su elaboración y revisión:

JUAN GUILLERMO LÓPEZ SILVA
Grupo de Adquisiciones de obras, bienes y servicios